

DOÑA MARÍA ÁNGELES MADRID ARLANZÓN, VICESECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 12 de junio de 2026, adoptó el siguiente acuerdo, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

“4.- PERSONAL.

4.1 Aprobar las bases y convocatoria del proceso selectivo de cuatro plazas de Sargento/a, por concurso oposición de promoción interna.

Examinado el expediente referenciado y teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- 1.- Por providencia del Concejal Delegado del Servicio de Personal, de 21 de abril de 2026, se inicia expediente para la convocatoria de cuatro plazas de Sargento/a, procedentes de las Ofertas de Empleo Público de los años 2023 (2), 2025 (1) y 2026 (1), aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Palencia, en sesiones celebradas el 18 de mayo de 2023 y 1 de agosto de 2025 y por resolución n.º 2583, de 7 de abril de 2026, respectivamente, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia correspondiente.
- 2.- Las plazas se encuentran vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Palencia vigente. Dichas plazas están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Servicio de Extinción de Incendios, Cuerpo Técnico, Denominación: Sargento/a, y pertenecen al Grupo A, Subgrupo A2 de los establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 3.- Con fecha 21 de abril de 2026, se remitieron las Bases a informe de la Junta de Personal, la cual, tras la sesión celebrada el 5 de mayo de 2026, emitió informe favorable recibido en el Servicio de Personal el 13 de mayo de 2026, solicitando una serie de modificaciones. En relación al mismo, desde el Servicio de Personal se emite contestación, de fecha 15 de mayo de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.ª de la Constitución.

Firma 2 de 2	Raquel Miriam Andrés Prieto	12/06/2026	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Maria Ángeles Madrid Arlanzón	12/06/2026	Vicesecretario

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2ecc41bc32104d69b1033aadf80b9958001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



El artículo 3.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), se refiere a la aplicabilidad del mismo respecto del personal funcionario de las Entidades Locales, y lo hace en los siguientes términos:

“1. El personal funcionario de las Entidades Locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto y por la legislación de las Comunidades Autónomas, con respeto a la autonomía local.

Por su parte, la Disposición Final Tercera de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local (LBRL) señala que *“el personal de las Policías Municipales y Cuerpos de Bomberos gozará de un Estatuto Específico, aprobado reglamentariamente, teniendo en cuenta respecto de los primeros la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado”*.

La Disposición adicional sexta de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León establece lo siguiente:

1. El personal funcionario de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las entidades locales se integran en la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento.

2. Los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento se estructura en los siguientes cuerpos y categorías:

[...]

b) Cuerpo técnico que comprende las categorías siguientes:

▪ *1.º Suboficial.*

▪ *2.º Sargento.*

Las categorías de suboficial y sargento se clasifican en el grupo A subgrupo A2.

Corresponde al cuerpo técnico las funciones de dirección y coordinación del cuerpo básico y aquellas relacionadas con la prevención, extinción de incendios y salvamento que se les encomienden conforme a su titulación y preparación.

Además, la citada norma señala que *“Para el acceso a cada uno de los cuerpos y categorías se requerirá poseer la titulación académica exigida en la legislación vigente en materia de función pública.”*

Asimismo, el artículo 14 del TREBEP, garantiza, en su letra c), el derecho de los empleados públicos a la progresión en la carrera profesional y promoción interna según principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad mediante la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación.

II. Según el artículo 22.1 de Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública las Administraciones públicas facilitarán la promoción interna consistente en el ascenso desde cuerpos o escalas de un grupo de titulación a otros del inmediato superior. Los funcionarios deberán para ello poseer la titulación exigida para el ingreso en los últimos, haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como funcionario de carrera en cuerpos o escalas del grupo de titulación inmediatamente inferior al del cuerpo o escala al que pretendan acceder, así como reunir los requisitos y superar las pruebas que para cada caso establezca el Ministerio de Administraciones Públicas o el órgano competente de las demás Administraciones públicas.

Firma 2 de 2	Raquel Miriam Andrés Prieto	12/06/2026	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	María Ángeles Madrid Arlanzón	12/06/2026	Vicesecretario

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2ecc41bc32104d69b1033aadf80b9958001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -



En dichas pruebas deberán respetarse los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Por su parte, el artículo 74.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, aplicable supletoriamente a la Administración Local, señala que la promoción interna se efectuará mediante el sistema de oposición o concurso-oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Asimismo, el artículo 76 del mencionado Real Decreto 364/1995 dispone que para participar en pruebas de promoción interna los funcionarios deberán tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al Cuerpo o Escala en el que aspiran a ingresar.

El contenido de las bases se ajusta a lo previsto en el artículo 4 RD 896/1991, de 7 de junio, referido al contenido mínimo que han de contener. Por otro lado, la fase de concurso respeta los máximos permitidos por la normativa de empleo público respecto a la puntuación de la fase de oposición y los méritos que se valoran resultan adecuados a las plazas convocadas.

Pues bien, a la vista de todo lo anterior, cabría concluir que las Bases que ahora se informan se adecúan a lo previsto en la normativa señalada.

III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 97 de la LBRL y 6 del Real Decreto 896/1991, las bases, así como las correspondiente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, mientras que el anuncio de la convocatoria se publicará, además, en el Boletín Oficial del Estado y deberá contener: denominación de la escala, subescala y clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, corporación que las convoca, clase y número de plazas, con indicación de las que se reserven, en su caso, a promoción interna, así como las que se reserven para personas con discapacidad, fecha y número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria. También se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, y con carácter informativo, en la página web del Ayuntamiento.

IV. Por otro lado, de acuerdo al artículo 20.tres.4 a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogado) no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

Las plazas se encuentran vacantes y dotadas presupuestariamente.

Vistos los informes unidos al expediente, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Resolución de la Alcaldía nº 3216 de 28 de abril de 2026, adopta el siguiente **acuerdo**:

PRIMERO. - Aprobar las bases y convocar el proceso selectivo, por el sistema de concurso-oposición, por el turno de promoción interna, de cuatro plazas de Sargento/a, clasificadas en la

Firma 2 de 2	Raquel Miriam Andrés Prieto	12/06/2026	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Maria Angeles Madrid Arlanzon	12/06/2026	Vicesecretario

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2ecc41bc32104d69b1033aadf80b9958001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Servicio de Extinción de Incendios, Cuerpo Técnico, Grupo A, Subgrupo A2 del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, vacantes en la plantilla de personal funcionario y dotadas presupuestariamente.

SEGUNDO. - Publicar las bases de las pruebas selectivas, así como la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento. El anuncio de la convocatoria se publicará en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERO. - El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El acuerdo que antecede se adopta por mayoría de siete votos afirmativos (PSOE:4; PP: 1; D.^a Sonia Luisa Lalanda Sanmiguel, Concejala no adscrita:1y D. Domiciano Félix Curiel Lobato, Concejala no adscrito), registrándose una abstención de D. Rodrigo San Martín Franco de IU-Podemos.”

Lo preinserto concuerda con su original al que me remito en caso necesario.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos donde proceda, libro el presente certificado, hecha la advertencia o salvedad y a reserva de lo establecido en el artículo 206, del vigente Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Ilma. Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento, en Palencia a la fecha de la firma electrónica.

LA VICESECRETARIA
Doña María Ángeles Madrid Arlanzón

Vº Bº Y CÚMPLASE
LA ALCALDESA
Doña Miriam Andrés Prieto

Firma 1 de 2	María Ángeles Madrid Arlanzón	12/06/2026	Vicesecretario	Firma 2 de 2	Raquel Miriam Andrés Prieto	12/06/2026	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2ecc41bc32104d69b1033aadf80b9958001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -

